JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 1912 de fecha 7 de julio de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **DYZ-131** al parqueadero *Captura de Vehículos Captucol.*

II. En atención a la pretensión de este trámite y de conformidad con la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 26 de mayo de 2021. Ofíciese por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores.*

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *Bancolombia S.A.* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Robert Andrés Morales Cárdenas* identificado con cedula de ciudadanía *No. 1.121.864.735*, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciese por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captucol* a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo, conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente, en favor de la parte solicitante.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

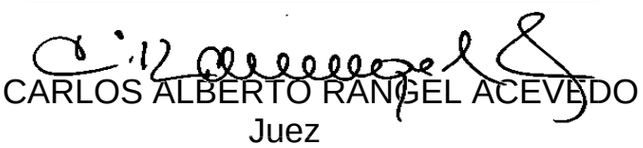

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00438